

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INTERIOR

SERVICIO CATALÁN DE TRÁFICO

RESOLUCIÓN INT/2064/2024, de 7 de junio, por la que se modifica la Resolución INT/360/2024, de 8 de febrero, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2024.

El Servicio Catalán de Tráfico, organismo autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, y adscrito al Departamento de Interior de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.2 del Decreto 12/2023, de 24 de enero, de reestructuración del Departamento de Interior, tiene atribuidas, conjuntamente con otros órganos del Departamento, las funciones de gestión y control del tráfico en las vías interurbanas y en las travesías, así como la adopción de las disposiciones necesarias para garantizar la seguridad vial, la movilidad y la fluidez del tráfico en toda la red viaria.

Mediante la Resolución INT/360/2024, de 8 de febrero, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2024 (DOGC núm. 9101, de 14.2.2024), se establecieron las restricciones a la circulación durante el año 2024.

Dado que se han detectado omisiones y errores en la citada Resolución, procede realizar las oportunas modificaciones.

Por todo ello, de acuerdo con lo que establece el artículo 2 de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.c) de la Resolución INT/741/2011, de 17 de marzo, de delegación de competencias del consejero de Interior en varios órganos del Departamento,

Resuelvo:

1. Modificar el apartado "Red de accesos Costa Brava" de la tabla contenida en el anexo B de la Resolución INT/360/2024, de 8 de febrero, en el sentido de añadir las vías C-253 y C-35. Por lo tanto, donde dice:

Red	VÍA	PK inicial	Lugar	PK final	Lugar	Zona
Red de accesos Costa Brava	C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	GIR
	GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	GIR
	GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	GIR

Debe decir:

Red	VÍA	PK inicial	Lugar	PK final	Lugar	Zona
Red de accesos Costa Brava	C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	GIR
	GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	GIR

CVE-DOGC-B-24159044-2024

GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	GIR
C-253	39	Sant Feliu de Guíxols	50	Palamós	GIR
C-35	73,4	Enlace Gi-512	83,1	Maçanet de la Selva/enlace AP-7	GIR

2. Modificar la tabla contenida en el anexo B de la Resolución INT/360/2024, de 8 de febrero, en el sentido de eliminar la vía C-31 del apartado "Red Costa Brava" y añadir determinadas restricciones entre los días 21 y 24 de junio, con motivo de la festividad de San Juan, que queda de la siguiente manera:

	RED	Red internacional				Red de accesos a Barcelona								Red Costa Brava					Red Pirineus					
		AP-7	A-2	AP-2	A-7	C-31	C-32	B-23	A-2	C-58	B-24	C-33	C-16	N-II	C-253	C-35	C-63	GI-681	GI-682	N-145	C-14	N-260	C-35*	
	VÍA																							
SEMANA SANTA	Jueves Santo 28/03	T	T (L)	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T		
	Viernes Santo 29/03	M	M (L)	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M		
	Domingo de Pascua 31/03	T	T (B)	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T		
	Lunes de Pascua 01/04	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	T	T	T		
SEGUNDA PASCUA	Lunes 20/05	T																						
SAN JUAN	Viernes 21/06																						6 a 20 h.	
	Sábado 22/06	M																					6 a 20 h.	
	Domingo 23/06	**																					6 a 20 h.	
	Lunes 24/06	D																						
VERANO	Domingos y festivos del 16/06 al 11/09													D	D	D	D	D						
LA MERCÈ	Martes 24/09	T																						
TODOS	Domingo 3/11	T	T			T	T	T	T															

CVE-DOGC-B-24159044-2024

- Lunes de Pascua 01/04, tarde de 13 a 20 horas sentido Lleida.
- Jueves 05/12, tarde de 17 a 24 horas sentido Francia.

4. Modificar el apartado 13.1 "Limitaciones" del anexo "Restricciones y exenciones" de la Resolución INT/360/2024, de 8 de febrero, en el siguiente sentido:

Donde dice:

13.1 Todos los viernes y domingos en horario de tarde (de 17 a 22 horas) y sábados en horario de mañana (de 10 a 14 horas), los vehículos pesados con MMA igual o superior a 7.500 kg deberán circular por la derecha — sin posibilidad de efectuar adelantamientos— en la AP-7 entre Sant Celoni (PK 111) y Vilafranca del Penedès (PK 200), en ambos sentidos de la marcha.

Estas limitaciones se aplican en los siguientes casos, de forma análoga, con los horarios indicados en el párrafo anterior:

- a) Semana Santa: Jueves Santo 28/03 tarde, Viernes Santo 29/03 mañana, Lunes de Pascua 1/04 tarde.
- b) Segunda Pascua: viernes 31/05 tarde, sábado 01/06 mañana y lunes 03/06 tarde.
- c) San Juan: viernes 21/06 tarde, sábado 22/06 mañana y lunes 24/06 tarde.
- d) La Mercè: viernes 20/09 tarde, sábado 21/09 mañana y martes 24/09 tarde.
- e) Todos los Santos: jueves 31/10 tarde, viernes 01/11 mañana y domingo 03/11 tarde.
- f) La Purísima: jueves 05/12 tarde, viernes 06/11 mañana y domingo 08/11 tarde.

Debe decir:

13.1 Todos los viernes y domingos en horario de tarde (de 17 a 22 horas) y sábados en horario de mañana (de 10 a 14 horas), los vehículos pesados de transporte de mercancías con MMA igual o superior a 7.500 kg deberán circular por la derecha —sin posibilidad de efectuar adelantamientos— en la AP-7 entre Sant Celoni (PK 111) y Vilafranca del Penedès (PK 200), en ambos sentidos de la marcha.

Estas limitaciones se aplican en los siguientes casos, de forma análoga, con los horarios indicados en el párrafo anterior:

- a) Semana Santa: Jueves Santo 28/03 tarde, Viernes Santo 29/03 mañana, Lunes de Pascua 1/04 tarde.
- b) Segunda Pascua: viernes 31/05 tarde, sábado 01/06 mañana y lunes 03/06 tarde.
- c) San Juan: viernes 21/06 tarde, sábado 22/06 mañana y lunes 24/06 tarde.
- d) La Mercè: viernes 20/09 tarde, sábado 21/09 mañana y martes 24/09 tarde.
- e) Todos los Santos: jueves 31/10 tarde, viernes 01/11 mañana y domingo 03/11 tarde.
- f) La Purísima: jueves 05/12 tarde, viernes 06/12 mañana y domingo 08/12 tarde.

5. Esta Resolución produce efectos a los ocho días de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 7 de junio de 2024

P. d. (Resolución INT/741/2011, de 17 de marzo, DOGC de 25.3.2011)

Ramon Lamiel Villaró

Director

(24.159.044)